

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE XIOMARA LISSETH MEDINA
PERDOMO CONTRA LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA
– COMFAMILIAR DEL HUILA. RAD. No. 41001-31-05-001-2019-00429-
02.**

Sería esta la oportunidad para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de 30 de septiembre de 2020, de no ser porque la apoderada de la parte recurrente presentó escrito en el que desiste del recurso interpuesto.

Así las cosas, teniendo en cuenta el artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento presentado por la abogada Silvia Patricia Jaramillo Sánchez quien conforme al memorial poder obrante en el informativo, cuenta con facultad expresa para tal efecto.

Adicionalmente y conforme lo regula el inciso 3º del canon normativo en cita, sería del caso entrar a condenar en costas a la parte que desiste de la alzada, si no fuera porque al examinar los documentos incorporados por la memorialista, se advierte que mediante escritos de 7 de diciembre de 2020 y 4 de febrero de 2021, quien en su momento actuó como apoderado de la convocante a juicio, remitió al juzgado de conocimiento sendos memoriales tendientes a desistir del recurso de apelación respecto del auto en mención, sin que dichos escritos hubiesen sido tramitados por el sentenciador de primer grado e incorporado a las diligencias.

Ahora bien, comoquiera que este despacho asumió el conocimiento de la alzada en virtud de la asignación por conocimiento previo el 15 de noviembre de 2022, data posterior a la de presentación del memorial de desistimiento, el cual se itera, fue allegado el 7 de diciembre de 2020 ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito sin

que se imprimiera el trámite correspondiente, es que deviene la absolución de condena en costas en esta instancia respecto abdicación de la alzada.

En razón y mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante, respecto del recurso de apelación formulado en contra del auto de 30 de septiembre de 2020, al interior del asunto de la referencia, conforme a lo motivado en esta providencia.

SEGUNDO. - COSTAS. Sin condena en costas en esta segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf957a4894829243cd9f6dc2041069ec18368a0d2b98222faea0d24e58ab0af**

Documento generado en 25/11/2022 11:28:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>